JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. Auto interlocutorio – Llamamiento en garantía Soc Cir. Ped. Especialistas. Proceso: Verbal por responsabilidad médica. Dte. Marhida Navas Palmera, Lenin Nicolás Navas, Samirna Palmera Hernández, Dayana Navas Palmera, Lenin Navas Palmera y Gihan Samir Navas Martínez. Ddo. EPS Sanitas S.A.S., Clínica La Merced Barranquilla S.A.S. Y José Rafael Gutiérrez Charris. Rad. 080013153015–2022–00007–00.

La sociedad Clínica La Merced Barranquilla S.A.S., llamó en garantía a la Sociedad Cirujans Pediatras Especialistas IPS S.A.S.

Habiendo expirado el término para subsanar la inadmisión del llamamiento en garantía, es del caso rechazarlo por no haber atendido la convocante la carga procesal impuesta.

En consecuencia, se

RESUELVE

1. Rechazar el llamamiento en garantía que hace la sociedad Clínica La Merced Barranquilla S.A.S. a la sociedad Cirujans Pediatras especialistas IPS S.A.S., por no haber sido subsanado.

2. No habrá necesidad de desglose o entrega de la demanda y sus anexos legales teniendo en cuenta que la misma se presentó por medios virtuales.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ec172259c4bc9f7990246a5ef1add48d51ff167f133897239db632ba61862ce**

Documento generado en 10/11/2022 09:59:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica